

# LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

## NUEVA ARMA DE LUCHA LOS PUEBLOS DE LA SELVA FRENTE A LAS ACTIVIDADES PETROLERAS EN LOS PAÍSES AMAZÓNICOS

*"La tierra es un ser vivo y es madre"*

Pensamiento U'wa

### **MAIPPA**

Articulación por un movimiento de afectados  
por la industria petrolera en la Amazonía

¿Qué diferencia hay en tratar a la naturaleza como el “medio ambiente” de las personas, o reconocerla como la “madre tierra” de la cuál las personas son parte?

En las culturas indígenas, tanto agrícolas como recolectoras, la naturaleza mantiene comunicación con las sociedades humanas, cosa que no ocurre en aquellas sociedades que han roto su relación con la tierra. Los pueblos saben reconocer lo que puede o no hacerse, conocen los riesgos, reconocen los cambios. Mantienen una serie de rituales, restricciones, prohibiciones, que responden al conocimiento de los ciclos naturales de otras especies y a la comprensión de las leyes naturales. Para los colonizadores, en cambio la naturaleza fue un medio hostil que lo describían como zonas agrestes, llenas de peligros, que había que dominar. En las primeras los ecosistemas son respetados, intervenidos pero respetados para que perduren, en los segundos los ecosistemas son utilizados sin respeto alguno.

En la actualidad, nadie puede desconocer o ignorar los cambios que se han presentado por ignorar las restricciones que imponía la naturaleza y que fueron desoídas. Sólo hay diferencias en calificar la gravedad de ese deterioro.

Hubo una época en la historia de la humanidad, en que incluso en las tierras de los dominadores, la naturaleza tenía una condición distinta. Las construcciones respetaban la naturaleza, el arte se inspiraba en la naturaleza y la ciencia no era sino el grado de conocimiento que derivaba de ella.

Sin embargo la tendencia científica y cultural que llegó de Europa es la de Bacon (1561-1626) quien, considerado como uno de los padres del método experimental, escribió: “a la naturaleza se le deben arrancar sus secretos y si es preciso torturarla como se tortura a la mujer, para así dominarla y someterla”.

La explotación y opresión de mujeres y naturaleza corren paralelas y responden al mismo modelo de dominación. El desarrollo tecnológico y científico en lugar de resguardar el bienestar y los derechos de la naturaleza y los seres humanos, atenta contra ellos.

Por eso Vandana Shiva (1995) afirma, "La ciencia que no respeta las necesidades de la naturaleza y el modelo de desarrollo que no respeta las necesidades de las personas, amenazan la supervivencia".

Así, Pero poco a poco los vínculos fueron rompiéndose hasta consagrarse el derecho a la dominación. Esta pretensión de subordinar a la naturaleza se refleja en el marco legal que fue construyéndose a lo largo de la historia en América y en todo el mundo.

La evolución del "derecho al ambiente sano" a "los derechos de la naturaleza"

En las primeras constituciones de América se ignoraba totalmente la existencia de otros seres vivos. El esfuerzo estuvo en reconocer los derechos de propiedad que se reconocían sobre la tierra, el agua y, la naturaleza.

Durante las décadas de 1980 y 1990 tuvo lugar una ola de reformas en el marco legal ambiental en casi todos los países sudamericanos y se pasaron a reconocer los llamados derechos de tercera generación, incorporando a los temas ambientales.

La Constitución de Brasil (1998) indica que " todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la saludable calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones".

En la Constitución de Colombia (1991) y la de Bolivia (con las reformas del 2002) se establece que "todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado" y se mencionan los derechos de las futuras generaciones.

En la Constitución del Perú, la mención al medio ambiente es más limitada, no se trata de un derecho en sí mismo, sino una obligación de regulación.

En Ecuador la Constitución codificada de 1984, se introdujo "el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y la obligación del Estado a tutelar la preservación de la naturaleza". Y en la del 98 se reconoce el principio de precaución y el derecho a que cualquier persona interponga acciones por la protección del ambiente.

En la de Venezuela (2007) se señala que es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

En la Constitución de Bolivia (2007) se reconoce el derecho a un ambiente sano para que puedan "individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos desarrollarse de manera normal y

permanente". Se reconocen además los delitos contra el medio ambiente, junto a los delitos de lesa humanidad, de traición a la patria, de crímenes de guerra, como delitos imprescriptibles.

### La naturaleza como objeto

La explotación a gran escala de caucho, minería, petróleo, madera y en la actualidad de plantas y animales con propiedades curativas o funciones ornamentales así como de semillas y hasta oxígeno, ponen a los territorios indígenas, a sus habitantes y al mundo entero al borde de un abismo del que no hay regreso y por tanto, no debiera ser negociable.

Las economías latinoamericanas, particularmente las de los países que contienen ecosistemas tropicales amazónicas están basadas en la explotación de las riquezas minerales, que existen justamente en estas regiones: minería, petróleo, madera y biodiversidad. Todos los reportes coinciden en que esa presión ha desencadenado un serio deterioro ambiental, reduciendo la biodiversidad y poniendo en el límite de la sobrevivencia a los pueblos indígenas selváticos y generando contaminación.

Un modelo de extracción para el que la naturaleza es un objeto de propiedad en disputa, de un lado las transnacionales que ganaron con el neoliberalismo derechos territoriales a través de diversas modalidades contractuales, o propiedad de los Estados nacionales, que consideran estas como sus fronteras para la explotación.

Los únicos límites a la explotación están dados, -y no en todos los países- por la existencia de áreas protegidas en países (Colombia, Venezuela), por territorios indígenas reconocidos legalmente (Brasil restricción parcial a la minería). Los frenos a estas actividades en la práctica han estado dadas por la resistencia de las poblaciones locales, particularmente indígenas. El 80 por ciento de la biodiversidad en América Latina se encuentre en territorio de los pueblos indígenas, según estudios de la UICN.

Sólo en la medida en que, tanto las entidades históricas (pueblos indígenas) cuanto sus pensamientos sean incluidos en los espacios de decisión, en las políticas públicas y en el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias autonomías territoriales, políticas, administrativas, culturales, etc., habremos dado los primeros pasos en la construcción de un modelo que ponga en práctica el principio de la convivencia de civilizaciones con la naturaleza.

En el lenguaje de los gobernantes del mundo la preocupación retórica sobre el cambio climático data desde mediados del siglo pasado. Sin embargo, nada positivo han hecho para revertir el anunciado desastre y modificar su modus vivendi sustentado en el consumismo, en la prelación del hombre sobre la naturaleza y en la extracción sin nombre que hacen de los países empobrecidos como el nuestro que a la vez reproduce la inequidad y la injusticia interna. La historia de la legislación ambiental se rinde culto al antropocentrismo, con contadas excepciones.

Sin embargo paralelamente a la historia oficial de la construcción y ejercicio de los derechos de un Estado, conviven y han convivido aquellos derechos propios ejercidos y mantenidos por los pueblos ancestrales, que nacen y se construyen desde las tradiciones más arraigadas de las nacionalidades y pueblos de la América prehispánica. Para los pueblos indígenas la Pachamama, (allpa mama) siempre ha sido un sujeto que, en su derecho propio, el consuetudinario, se ejercita con rituales y tabúes que aplican restricciones y normas para respetar y proteger sus derechos de existencia.

El momento actual en donde hay una confluencia o punto de encuentro entre dos visiones en contraste, esta una oportunidad que no puede ser eludida pues permitirá, por una parte fortalecer las herramientas para defender la naturaleza, tan agredida y amenazada, y por otra ampliar la base de reconocimiento y respeto a los derecho de los pueblos indígenas. Ambos objetivos deberán reflejarse al momento de hablar de las responsabilidades en la política y de la gestión de las riquezas de la naturaleza.

### La naturaleza como sujeto

En junio del 2008 se reconoció en la Constitución del Ecuador el derecho de la naturaleza a tener derechos. Este reconocimiento fue, de acuerdo a las discusiones sostenidas por los constituyentes, un reconocimiento de esa visión y lucha indígena que nunca fue abandonada: La de reconocer a la naturaleza como la Pachamama o “madre tierra”

La naturaleza tendría el derecho fundamental a la existencia, a mantener sus ciclos evolutivos. Reconocer además derechos como el de la reparación integral, más allá de aquellos que afectan a una comunidad y persona, cuando esta haya sido degradada, o el de las restricciones a actividades, tecnologías o políticas cuando se amenace la integridad del ecosistema.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza plantea simultáneamente el tema de titularidad y la tutela. La titularidad tiene que ver con la condición de ser sujeto de derechos propios, y tutela con quien representa o hace aplicables los mismos. Esto plantea un cambio de visión, pues la naturaleza ya no sería un objeto que puede ser propiedad de las personas, sino un sujeto con derechos propios.

En cuanto a la tutela, esta es una institución jurídica antigua creada para el ejercicio de los derechos de quienes no pueden exigirlos por si mismos, como los niños, o quienes no pueden comunicar sus demandas. Consiste en un sistema de tutela de los derechos de la Naturaleza , que puede y debe ser compartida entre los individuos y colectividades que tienen derecho a interponer acciones en defensa de la naturaleza, y con la existencia de una institución del Estado especializada que ejerza el patrocinio público de los derechos de la Naturaleza.

El reconocimiento de esos derechos determina obligaciones morales para proteger y respetar la integridad de los ecosistemas naturales, y de todas las especies naturales que habitan en ella. Si bien se reconoce el derecho de los

seres humanos y de las sociedades a hacer uso de la naturaleza estarían reconocidas las limitaciones por la capacidad de regeneración del ecosistema. Si bien existen algunos instrumentos declarativos, como son la Carta mundial de la Naturaleza (ONU, 1982), la Declaración universal de los derechos de los animales la UNESCO 1978. Y otros de grupos de naciones como Parlamento Europeo que en 1988 reconoce una prioridad sin límites a la protección del medio ambiente, o la Declaración sobre los Grandes Simios, les reconoce derechos equiparables a los humanos y esfuerzos aislados como aquellos que en 1972 plantearon en los EEUU la tesis del reconocimiento de un derecho a actuar ante los tribunales a favor de los árboles, ninguno es vinculante.

Lo común es considerar que el derecho es una construcción de humanos para humanos, que la naturaleza es un espacio para realizar los derechos humanos y que los derechos de la naturaleza no pueden existir porque ella no puede representarse. Estas afirmaciones revelan la vigencia del desprecio.

Hasta hace poco no se consideraban como sujeto de derechos a ciertas categorías de seres humanos: niños, mujeres, negros, indígenas, minorías raciales y religiosas. Es más, el mundo del derecho está poblado de sujetos de derecho inanimados: sociedades comerciales, asociaciones, colectividades públicas, a los que se les reconoce personalidad jurídica.

Un conocimiento basado en la vida

Paralelamente a la historia oficial de la construcción y ejercicio de los derechos de un Estado, conviven y han convivido aquellos derechos propios ejercidos y mantenidos por los pueblos ancestrales, que nacen y se construyen desde las tradiciones más arraigadas de las nacionalidades y pueblos de la América prehispánica. Para los pueblos indígenas la Pachamama, (allpa mama) siempre ha sido un sujeto que, en su derecho propio, el consuetudinario, se ejercita con rituales y tabúes que aplican restricciones y normas para respetar y proteger sus derechos de existencia.

El momento actual en donde hay una confluencia o punto de encuentro entre dos visiones en contraste, esta una oportunidad que no puede ser eludida pues permitirá, por una parte fortalecer las herramientas para defender la naturaleza, tan agredida y amenazada, y por otra ampliar la base de reconocimiento y respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Ambos objetivos deberán reflejarse al momento de hablar de las responsabilidades en la política y de la gestión de las riquezas de la naturaleza.

La naturaleza, de acuerdo a prácticamente todas las culturas es a la vez estructura y sistema. Es decir que tiene una forma y una serie de relaciones internas de interdependencia.

La gran diferencia está en que para el mundo occidental, los seres humanos están fuera, pero para el mundo indígena los seres humanos son parte de ella. Si alguna de sus partes se daña por cualquier razón la totalidad sufrirá ese mismo daño. Los animales, las plantas, los ríos, las montañas, el cielo, la tierra, el fuego y las personas según la cosmovisión indígena expresada en sus mitos,

proviene de dioses que pueden ser árboles, montañas o animales sagrados, todos ellos sin embargo, no son seres individuales que viven por sí mismos, la base de su existencia se encuentra en la tierra, la madre tierra, la Pachamama. Y la Pachamama representa al mismo tiempo el pasado, presente y futuro, es un elemento sin el cual el devenir de esos pueblos sería impensable.

De aquí que encontramos tres leyes naturales fundamentales para la aplicación de los derechos de la naturaleza.

## 1. Pertenece a la tierra

En la noción occidental, la persona o el individuo constituye la columna vertebral sobre la cual se asienta el ordenamiento jurídico así como el ejercicio de derechos, las distintas formas de agrupación llámense comités, club deportivos, sindicatos, asociaciones sean agrícolas, o artesanales, se caracterizan por ser la suma de voluntades individuales y espontáneas que deciden agruparse en base a objetivos comunes que sean de su interés. Para los indígenas es distinto, uno es y se piensa en colectivo. La comunidad existe, y se expresa usualmente en un territorio, y por lo tanto en la naturaleza.

Para los pueblos indígenas, su condición colectiva de pertenencia no está supeditado a la voluntad personal o espontánea de querer ser Kichwa, Shwar, Aymara o Kolla en un territorio determinado, sino que, quien pertenece a un pueblo indígena, nace, vive y muere con esa identidad asumida desde su conciencia y aceptada por los demás como parte integrante de su caminar histórico-cultural e identitario.

La defensa de la tierra se vuelve una obligación "No sólo la ley de la madre tierra nos obliga a defendernos, también la ley de ustedes nos obliga a levantarnos. Porque los intereses económicos son también violencia política dirigida por el mismo gobierno contra nuestro pueblo."

## 2. Todo se relaciona con todo

Para el pueblo U'wa de Colombia ruiria (el petróleo) es la sangre de la tierra, y el territorio U'wa es el corazón de la tierra. "El hombre sigue buscando a Ruiría (el petróleo) y en cada explosión que recorre la selva, oímos la monstruosa pisada de la muerte que nos persigue a través de las montañas. Extraer petróleo de este territorio equivale a matar a la tierra.

En la cultura Kichwa de Ecuador, existe un mito que nos habla de la hermandad existente entre el ser humano y los monos, según la cual todo ser humano tiene un alma de mono. Y aun en base a los parámetros de ciencia occidental, el ser humano tiene parentesco con los monos. Tanto los monos, como el resto de los animales y los humanos tienen derecho a existir y más aún a coexistir.

La mayoría de shamanes se transforman en animales cuando intervienen con sus sueños en la realidad. El yagé, y todas las plantas sagradas tienen

como función re establecer la comunicación con la naturaleza al punto que el shaman pueda convertirse en un animal.

Se dice que el primer Kichwa es a su vez el primer abuelo “cuya alma se encuentra emparentada con el puma negro”: Apayaya puma .

El puma mató a la madre del hombre y después lo adoptó, éste se convierte en puma y se integra a la vida de los pumas.

Según la cosmovisión indígena, todos los seres de la naturaleza están investidos de energía que es el SAMAI y, en consecuencia, son seres que tienen vida: una piedra, un río la montaña, el sol, las plantas, todos los seres tienen vida y ellos también disfrutan de una familia, de alegrías y tristezas al igual que el ser humano.

Así es como cada uno de estos seres se relacionan entre sí al igual que con el ser humano, con la cultura, la organización, la religión, la filosofía, la arquitectura, la salud, el idioma, la política, la tierra, el territorio, la biodiversidad (recursos naturales), el poder en sí o el ejercicio del poder gubernativo. En otras palabras podemos decir que todos somos parte de un todo.

### 3. La vida es sagrada

El concepto Pachamama es muy común entre las culturas indígenas y campesinas entenderlo e intentar explicarlo es sumamente complejo ya que se trata de un concepto que abarca muchas dimensiones de lo humano. Representa una especie de dualidad con base en la cual se sustenta la existencia misma, es divino al mismo tiempo que terrenal, es la espiral que simboliza la vida y la muerte. La Pachamama es lo que sostiene la existencia de este tipo de pueblos tanto en el ámbito humano como en el sagrado.

La naturaleza es lo más grande y sagrado, es la generadora de vida y producción,;. Dde ahí que, la madre tierra o allpa-mama para los kichwas, al envolver entre su vientre las semillas, que luego de sus respectivos procesos se constituyen en el alimento de los seres vivos, debe ser cuidada, respetada e igualmente alimentada. En esa relación con la allpa-mama, cuando se producen las cosechas, los pueblos indígenas entonan sus cánticos conocidos como el Jahuai-jahuai, se preparan rituales de agradecimiento, se brinda con ella regando en la tierra la chicha (bebida de maíz fermentado) que no es otra cosa que el compartir el compromiso de seguir generando vida.

Entonces, en la cosmovisión indígena, se entabla una relación de respeto mutuo, la tierra es parte del ser humano y viceversa, por eso, cuando nace un wawa (bebé) el cordón umbilical y la placenta se siembran bajo tierra junto a un árbol que luego florecerá, dará frutos y nos brindará cobijo o sombra. Asimismo, cuando se produce la muerte, que es otra forma de vivir (cuya explicación no forma parte de este texto), nuevamente volvemos a la tierra, a nuestra allpa-mama y volvemos a ser parte de ella.

Todo el comportamiento de los pueblos indígenas, es de carácter religioso: sus

ayunos, cantos y bailes, aseguran la creación del mundo, en ellos se se recrea la vida y la cultura.

A diferencia de la cultura occidental que pretende reconocer solo aquello que puede ser colocado en el Mercado, para los pueblos indígenas con lo sagrado no se negocia. La cultura con principios no tiene precio. "Nosotros nos preguntamos, ¿Acaso es costumbre del hombre blanco vender a su madre? Sólo en una concepción mercantilista de la naturaleza se puede entender lo sórdido de vender o privatizar las funciones de la naturaleza bajo la figura de los "servicios ambientales" o aceptar como un buen negocio actividades de que destruyen absolutamente el ecosistema.

## LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

- La Naturaleza tiene el derecho a tener derechos propios

Tiene derecho a existir y perdurar, a florecer en el tiempo, a mantener su ciclos vitales y evolutivos. A la Naturaleza, no se le pueden mezquinar sus derechos.

- Tiene el derecho a tener guardianes

Los Pueblos Indígenas son y han sido los custodio de la naturaleza. Han conservado y enriquecido la biodiversidad. Conservan un conocimiento profundo sobre los rituales sagrados de la vida.

- Tiene el derecho a tener defensores

Quienes defienden la naturaleza de las agresiones de las empresas o de los Estados, no son criminales que afectan la propiedad o el desarrollo, son defensores de derechos fundamentales cuyo papel debe ser reconocido y estimulado, nunca reprimido.

- Tiene el derecho a la reparación

Más allá de la sustitución o limpieza de aquellas condiciones que afectan a las comunidades humanas. La naturaleza debe ser reparada, debe recuperarse su estructura y lograr que los ecosistemas puedan funcionar y mantener las condiciones de vida de todas las especies.

- Todos los miembros de la comunidad de la tierra deben ser protegidos

Incluyendo todos los humanos todos tienen derecho al sustento, a la protección, al respeto.

- Se prohíbe erosionar o minar los derechos de la naturaleza

Ningún Estado, corporación o empresa tiene el derecho de erosionar o minar los derechos de la naturaleza, tampoco de privatizarlos o ejercer el control sobre sus recursos, productos derivados o conocimientos ligados a ellos.

- Se prohíbe toda forma de privatización o mercantilización de las funciones de la naturaleza

Ninguna persona o empresa podrá apropiarse de las funciones naturales de los ecosistemas para negociarlas o justificar con ellas actividades de sus intereses

- Se fomenta y exige la responsabilidad

Los derechos se derivan de y se nivelan con “responsabilidad”. Los que tienen responsabilidad directa y objetiva son los fabricantes de las decisiones y de las agresiones contra la naturaleza. Para los miembros de una comunidad su responsabilidad se refleja en la obligación de proteger los derechos de la naturaleza y en esto se legitima plenamente su resistencia y oposición a cualquier actividad que la destruya.

- La defensa de la naturaleza es a la vez local, nacional y global

Los esfuerzos por la protección y respeto a los derechos de la naturaleza deben ser locales, nacionales y globales y deben basarse en la cooperación, la solidaridad, el respeto.

LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: Una herramienta para la resistencia

Argumentos desde los movimientos indígenas. LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: Una herramienta para la resistencia

Los territorios indígenas no son únicamente espacios físicos que funcionan para los pueblos indígenas como el telón de fondo o el escenario sobre el cual se despliega su vida, sino que son espacios en donde se vive en un tiempo circular la relación pueblos- naturaleza.

Al desarrollo capitalista, basado en la explotación de recursos naturales y homogenización de las sociedades, lo que se ha interpuesto son un sin fin de luchas que en la actualidad se dan a lo largo y ancho del globo terráqueo. Son los pueblos originarios los que en la práctica y en el terreno han cuestionado el hecho de que se considere a la naturaleza como un objeto supeditado a las necesidades del capital.

En nombre del desarrollo y la modernidad capitalista, la cultura occidental ha tomado como base de su desarrollo el genocidio y el ecocidio, que para muchos pueblos ligados a la tierra es lo mismo.

Para los pueblos que aún mantienen este vínculo explícito y consciente con la tierra, la naturaleza representa a una madre, probablemente la más importante, pues es la madre de todo lo que crece en ella y a su vez hay una conciencia de ésta como parte de un sistema integral, como proveedora se le respeta, no es un objeto sino un sujeto que interactúa con el yo, no es alteridad absoluta ni se le ve como una oposición entre el ser que la habita y sus ideales de vida, sino como parte de ellos mismos. Para muchas cosmovisiones indígenas la madre tierra es el sujeto con el que se establecen diálogos permanentes de cuyo

resultado somos testigos se construyen complejas construcciones culturales e identidades históricamente ecológicas muestra de ello son los mitos creacionales o mitos fundacionales de las culturas indígenas que han sido repetidos miles de veces por cientos de generaciones a través del tiempo.

Para las culturas indígenas y también en algunos casos para las comunidades campesinas: “no hay nada que no tenga corazón o principio de vida, es decir, todo vive” Y en una sociedad en la que todo vive las relaciones se hacen entre sujeto-sujeto y no entre sujeto-objeto.

Para las culturas indígenas y también en algunos casos para las comunidades campesinas: “no hay nada que no tenga corazón o principio de vida, es decir, todo vive” Y en una sociedad en la que todo vive las relaciones se hacen entre sujeto-sujeto y no entre sujeto-objeto. En este sentido no hay objeto que explotar. En el Ecuador el movimiento indígena presiona desde hace décadas por el establecimiento de un marco constitucional que garantice condiciones mínimas para “el buen vivir”, el Sumak Kawsay, entendido como lo bello, lo hermoso, la vida en armonía con el ayllu y el continuum de las relaciones sociales. Comprende las relaciones armoniosas entre la naturaleza y los dioses protectores. En él confluyen el Sumak Allpa (la tierra fértil, la tierra buena, la tierra sin mal) con el Runa Yachay (sabiduría ancestral)

Como enfrenar la relación con la naturaleza en la ciudades?

La relación sujeto-sujeto es fácil de entender en un contexto de interrelación con la naturaleza, pero en cambio en las ciudades, que son espacios socialmente construidos con entornos formados de grandes planchas de cemento, la autosuficiencia es imposible y la relación con la naturaleza ya no es de interdependencia y menos de pertenencia. En las ciudades se producen necesidades que tienen que ser solventadas por territorios que han sido conservados. Esa relación se convierte en una relación sujeto-objeto.

En las ciudades se cree que el agua viene del grifo...no se entiende que ésta existe por los procesos metabólicos de los árboles, o por el papel de los páramos. Que las nubes se forman por la respiración de las plantas. Que el clima depende de la estabilidad de los ciclos naturales. Que en los suelos sanos viven microorganismos, bacterias, hongos que ayudan a alimentarse a las plantas.

A primera vista el planteamiento de los derechos de la naturaleza nos remite a los pueblos indígenas que como habitantes de la mayoría de territorios con más riqueza natural parecen ser los más interesados. Sin embargo, esa idea es falsa, sin duda, los pueblos que han habitado esas tierras ancestrales tienen derechos sobre ellas. Sin embargo, no podemos pensar que este problema es solamente de escala local, de las zonas conservadas dependerán también las ciudades y por extensión el conjunto del planeta

Los territorios amazónicos representan hoy el oxígeno, el agua y la supervivencia de un sin fin de seres vivos incluyendo los seres humanos y esto no es un tema local o nacional sino que tiene dimensiones globales.